



**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO MARCO No.  
202000047**

<b>CONTRATISTA:</b>	AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA
<b>NIT:</b>	900285123
<b>CONTRATO No:</b>	<b>202000047</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	<b>CONTRATO MARCO POR DEMANDA DE CUANTÍA INDETERMINADA, PARA APOYO LOGÍSTICO A PERSONAL EN DESPLAZAMIENTOS Y APOYO EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y MISIONALES DE LAS AUTORIDADES, FUERZA PUBLICA, Y/O ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, SOLICITADO POR LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU</b>
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	Hasta el dos (2) de abril de 2021.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>CUANTÍA INDETERMINADA</b>
<b>CLAUSULA ADICIONAL 1:</b>	Otrosí: Modificación clausulas "Forma de pago y tarifas" del contrato marco

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al Contrato marco 202000047, cuyo objeto es **"CONTRATO MARCO POR DEMANDA DE CUANTÍA INDETERMINADA, PARA APOYO LOGÍSTICO A PERSONAL EN DESPLAZAMIENTOS Y APOYO EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y MISIONALES DE LAS AUTORIDADES, FUERZA PUBLICA, Y/O ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, SOLICITADO POR LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU"**, por la cual se modifican las cláusulas tarifas y forma de pago, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el contrato nro. 202000047, se suscribió el día treinta y uno (31) de marzo de 2020, con un plazo de un (1) año a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día dos (2) de abril de 2020.
- C. Que el día seis (6) de julio de 2020, mediante radicado 2020004587, el supervisor del contrato presentó la justificación respectiva para realizar modificación al contrato 202000047, toda vez que mediante reunión realizada el 17 de junio, se identificó la necesidad de ajustar la forma de facturación de la prestación de los servicios prestados por el proveedor, teniendo en cuenta que es necesario dar el tratamiento tributario adecuado a la totalidad de actividades desarrolladas al interior del contrato marco.
- D. Que la presente cláusula adicional fue aprobada mediante acta de comité de contratación nro. 57 del 8 de julio de 2020.





**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar la cláusula “FORMA DE PAGO” del contrato marco, el cual quedará de la siguiente forma:

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único o pagos parciales previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El CONTRATISTA deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

- En virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos con sus diferentes clientes, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del CONTRATISTA en caso de producirse los correspondientes hechos generadores. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- Las facturas a presentar por el proveedor de acuerdo al tipo de servicio prestado será realizado de la siguiente forma:

- a. Servicios de apoyo logístico (recargas, apoyo económico, compensatorios, pago de peajes): se facturará el valor de los servicios pagados a terceros más la tarifa





**Alcaldía de Medellín**  
**ESU**  
Empresa para la Seguridad Urbana

*administrativa propuesta por el proveedor más IVA, definida en el contrato marco.*



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)



- b. *Suministro de tiquetes aéreos o terrestres: valor del servicio pagado a terceros más la tarifa administrativa propuesta por el proveedor más IVA, definida en el contrato marco.*
- c. *Servicios de alimentación y alojamiento: El proveedor facturará los servicios de forma directa de acuerdo al valor cotizado y aprobado por la entidad incluyendo el impuesto al valor agregado- IVA.*
- d. *Suministros o servicios de acuerdo a requerimientos de específicos requeridos por los clientes de la entidad: Corresponde a suministros o servicios de diversa naturaleza pero que se deben encontrar dentro del alcance del contrato marco en el cual el facturará los servicios de forma directa de acuerdo al valor cotizado y aprobado por la entidad incluyendo el impuesto al valor agregado- IVA.*
- e. *Servicios de transporte en cualquier modalidad (pasajeros, carga, terrestre, fluvial etc.): El proveedor facturará los servicios de forma directa, previo envío de cotización. Con tarifa excluida de acuerdo a la normatividad vigente.*

**SEGUNDO:** Modificar la cláusula “TARIFAS” del contrato marco, la cual quedará de la siguiente forma:

**Tarifas:** Las tarifas de los elementos y suministros serán de conformidad a las presentadas por el proveedor seleccionado en la solicitud privada de oferta. No obstante, se podrán incorporar tarifas nuevas durante la ejecución del contrato, como consecuencia de elementos no cotizados inicialmente o con especificaciones técnicas diferentes a las descritas en el proceso de contratación. Las tarifas permanecerán inmodificables durante la vigencia del contrato, no obstante, se podrán analizar y aprobar cambios significativos de fuerza mayor, por condiciones de mercado de oferta y demanda o cambio de anualidad.

TIQUETES AÉREOS TARIFA NACIONAL			
Trayectos	Valor tarifa administrativa	Valor total	
Un trayecto	37.009	37.009	
Doble trayecto	67.534	67.534	
TIQUETES AÉREOS TARIFA INTERNACIONAL			
Rango de tarifas (En dolares)	Valor tarifa administrativa a- US	Tarifa administrativa a US	Valor total
Menor a 354 USD	18	5	5



*Handwritten signature*



Alcaldía de Medellín  
**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

Entre 354 USD y 590 USD	34	10	10
-------------------------	----	----	----



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)



Entre 590 USD y 944 USD	55	15	15
Mayor a 944 USD	113	15	15

TIQUETES/TRANSPORTE TERRESTRE TARIFA NACIONAL	
Trayectos	Valor tarifa
Un trayecto	12.000
Doble trayecto	18.000
Otros servicios tarifa administrativa	
Apoyo logístico varios- (% porcentaje) *	10% incluido IVA

Parágrafo: Apoyo logístico varios-tarifa administrativa (% porcentaje)\* corresponde a cualquier otro servicio no especificado y requerido por el cliente, al cual le sea aplicable la tarifa administrativa de conformidad con las normas tributarias.

**TERCERO: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las garantías contractuales de conformidad con la presente cláusula adicional.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintidós (22) de julio de 2020.

**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**   
 Gerente ESU

Revisó: Ramiro Mejía- Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Néstor Zapata C. – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

**JOHN FERNANDO PIEDRAHITA GIL**  
 Representante Legal

 Nestor Z.

